

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 7.038 · 1965

LEY 7038

Boletín Oficial, 2 de septiembre de 1965 · 9 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 7038

LEY 7.038

OTORGANDO BECAS

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a otorgar becas, por intermedio del Ministerio de Educación, a alumnos egresados de escuelas de la Provincia que ingresen a establecimientos de enseñanza media, superior, vocacional, técnica y/o artística.

ARTÍCULO 2°. El monto de cada beca será, para los alumnos de enseñanza posprimaria de todo tipo, de dos mil pesos moneda nacional ($2.000 m/n) mensuales; para los que cursen estudios universitarios, de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m/n) mensuales.

ARTÍCULO 3°. Las becas se abonarán por adelantado, mensualmente y durante el lapso de diez (10) meses, a partir del 1° de marzo de cada año y se renovarán anualmente.

ARTÍCULO 4°. Los becarios acreditarán que sus padres, tutores o guardadores no pueden afrontar los gastos que demanden los estudios.

ARTÍCULO 5°. No podrán acumularse becas otorgadas por otros institutos nacionales, provinciales, municipales o privados, con las que se otorguen por la presente.

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Anexo XII, Subsidios, Subvenciones y Becas, Item 3, Partida Principal 2 del Presupuesto de Funcionamiento 1965, debiéndose incluir en los presupuestos subsiguientes los créditos necesarios en el respectivo anexo.

ARTÍCULO 7°. Facúltase al Poder Ejecutivo a otorgar las becas correspondientes al período lectivo 1965, con retroactividad al 1° de marzo.

ARTÍCULO 8°. Deróganse las leyes 4.378, 4.670, 4.881, 5.503, decreto-ley 15.686/957 ratificado por ley 5.857, y toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 7038. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).